



Resolución Ministerial

N° 153 -2020-MIMP

Lima, 05 AGO. 2020

Vistos, los Informes N° D000036-2020-MIMP-DPNNA-JRD, N° D000037-2020-MIMP-DPNNA-JRD y N° D000041-2020-MIMP-DPNNA-IMM de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, los Memorándum N° D000285-2020-MIMP-DGNNA y N° D000332-2020-MIMP-DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, los Informes N° D000083-2020-MIMP-OMI y N° D000086-2020-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, los Memorándum N° D000513-2020-MIMP-OGPP y N° D000529-2020-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D000138-2020-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que constituye función general de los Ministerios aprobar las disposiciones que le correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 081-2012-MIMP, se aprueba el "Manual de Acreditación y Supervisión de Programas para Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales en el Perú" con el objeto de orientar los procedimientos de acreditación de los Centros de Atención Residencial y establecer las herramientas para los operadores y técnicos encargados del seguimiento de éstos a nivel nacional, que permitan llevar a cabo el proceso de supervisión de la calidad del servicio que deben brindar a los niños, niñas y adolescentes residentes, cuya vigencia se mantiene hasta la emisión de una nueva directiva, según lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP;

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y modificatorias, tiene como objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia;

Que, el literal d) del numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297 y modificatorias, señala que es función del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables registrar, acreditar, supervisar, sancionar, capacitar y brindar asistencia técnica a los Centros de Acogida Residencial;



Firmado digitalmente por RUIZ ZARATE Silvia Ynes FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.08.2020 20:28:17 -05:00



Firmado digitalmente por ALDAVE RUIZ Cecilia Esther FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.08.2020 18:19:43 -05:00



Firmado digitalmente por OTERO TELLO Gastón Cesar FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.08.2020 14:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por SANTIAGO BAILETTI Maria Del Carmen FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.08.2020 10:51:20 -05:00



Firmado digitalmente por HUERTA BARRON Godofredo Miguel FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.08.2020 10:44:35 -05:00



Firmado digitalmente por HENOSTROZA CASTILLO Paola Dei Pilar FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B°



Que, el artículo 109 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite la Directiva de Acreditación de los Centros de Atención Residencial que regula el procedimiento para su acreditación y renovación;



Firmado digitalmente por RUIZ
ZARATE Silvia Ynes FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2020 20:28:36 -05:00

Que, asimismo, el artículo 116 del citado Reglamento señala que la supervisión a los Centros de Acogida Residencial se realiza periódicamente por la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de visitas inopinadas a los Centros de Acogida Residencial, en la que resulta obligatorio recabar la opinión de las niñas, niños y adolescentes acogidos, precisando que la realización de visitas inopinadas de supervisión puede ser delegada en Gobiernos Regionales y Locales y se realiza conforme a la Directiva de Supervisión de los Centros de Acogida Residencial;



Firmado digitalmente por ALDAVE
RUIZ Cecilia Esther FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2020 18:20:00 -05:00

Que, además, con el numeral 23.2 del artículo 23 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, no sólo se dispone, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, una asignación de recursos adicionales en el pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de S/ 8 100 431,00 (OCHO MILLONES CIENTO CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de nuevos Centros de Atención Residencial, Unidades de Protección Especial y la mejora de la Estrategia de Acogimiento Familiar, sino que además se establece que para dicho efecto, entre otros aspectos, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, debe actualizar la normativa correspondiente para la acreditación y supervisión de los Centros de Atención Residencial;



Firmado digitalmente por OTERO
TELLO Gaston Cesar FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2020 14:37:32 -05:00

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, señala que es función de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otros, proponer y supervisar el cumplimiento de estándares de calidad en la atención a niñas, niños y adolescentes en los Centros de Atención Residencial; acreditar a los Centros de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes, públicos y privados actuando como primera instancia en este procedimiento; y sancionar a los Centros de Atención Residencial por infracción a lo dispuesto en las normas sobre la materia actuando como primera instancia en este procedimiento;



Firmado digitalmente por
SANTIAGO BAILETTI María Del
Carmen FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2020 10:51:46 -05:00

Que, mediante Memorandum N° D000285-2020-MIMP-DGNN y Memorandum N° D000332-2020-MIMP-DGNN, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes hace suyo el Informe N° D000036-2020-MIMP-DPNNA-JRD complementado con el Informe N° D000037-2020-MIMP-DPNNA-JRD, y el Informe N° D000041-2020-MIMP-DPNNA-IMM de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de los cuales sustentan y proponen las Directivas de: i) Procedimientos de Acreditación y Renovación de Acreditación de Centros de Acogida Residencial a nivel nacional, cuyo objetivo es normar los procedimientos de acreditación y renovación de acreditación de los diversos



Firmado digitalmente por HUERTA
BARRON Godofredo Miguel FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2020 10:45:02 -05:00



Firmado digitalmente por
HENOSTROZA CASTILLO Paola
Del Pilar FAU 20336951527 hard



Resolución Ministerial



tipos de Centros de Acogida Residencial (Urgencia, Básico y Especializado) y ii) Supervisión a los Centros de Acogida Residencial a nivel nacional, cuyo objetivo es establecer el procedimiento para la supervisión a nivel nacional de los Centros de Acogida Residencial: Básico, Especializado y de Urgencia, respectivamente; solicitando se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 081-2012-MIMP;



Firmado digitalmente por RUIZ ZARATE Silvia Ynes FAU 20336951527 hard Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 05.08.2020 20:28:49 -05:00

Que, con los Memorándum N° D000513-2020-MIMP-OGPP y N° D000529-2020-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyos los Informes N° D000083-2020-MIMP-OMI y N° D000086-2020-MIMP-OMI, respectivamente, de la Oficina de Modernización Institucional, mediante los cuales considera viable la aprobación de las Directivas propuestas, y se deje sin efecto el "Manual de Acreditación y Supervisión de Programas para Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales en el Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 081-2012-MIMP;



Firmado digitalmente por ALDAVE RUIZ Cecilia Esther FAU 20336951527 hard Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 05.08.2020 18:20:24 -05:00

Que, mediante Informe N° D000137-2020-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estima que teniendo en cuenta el marco normativo expuesto y lo sustentado por las unidades orgánicas y órganos competentes de la entidad, resulta legalmente procedente la emisión de la presente resolución;



Firmado digitalmente por OTERO TELLO Gastón Cesar FAU 20336951527 hard Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 05.08.2020 14:37:42 -05:00

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Firmado digitalmente por SANTIAGO BAILETTI Maria Del Carmen FAU 20336951527 hard Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 05.08.2020 10:52:00 -05:00

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° **005** -2020-MIMP "Procedimientos de Acreditación y Renovación de Acreditación de Centros de Acogida Residencial a nivel nacional", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por HUERTA BARRON Godofredo Miguel FAU 20336951527 hard Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 05.08.2020 10:45:30 -05:00



Firmado digitalmente por HENOSTROZA CASTILLO Paola Del Pilar FAU 20336951527 hard Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 05.08.2020 00:54:13 -05:00

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 006 -2020-MIMP
"Supervisión a los Centros de Acogida Residencial a nivel nacional", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por RUIZ
ZARATE Silvia Ynes FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2020 20:29:02 -05:00

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de sus competencias, efectúen la supervisión, seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las Directivas aprobadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por ALDAVE
RUIZ Cecilia Esther FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2020 18:20:35 -05:00

Artículo 4.- Dejar sin efecto el "Manual de Acreditación y Supervisión de Programas para Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales en el Perú" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 081-2012-MIMP.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución y sus Anexos sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp) en la misma fecha de la publicación de la Resolución en el diario Oficial el Peruano.



Firmado digitalmente por OTERO
TELLO Gaston Cesar FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2020 14:37:54 -05:00

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por
SANTIAGO BAILETTI Maria Del
Carmen FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2020 10:52:15 -05:00


.....
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP



Firmado digitalmente por HUERTA
BARRON Godofredo Miguel FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2020 10:46:12 -05:00



Firmado digitalmente por
HENOSTROZA CASTILLO Paola
Del Pilar FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2020 00:54:31 -05:00